



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAMARCA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA
Guillermo N. García Moscoso
ALCALDE
DNI: N° 23704256



Wherry Yashlyn Muñoz Luján
SECRETARÍA DE FOMENTO POR COMUNA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA



Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA** de la provincia de Churcampá, representado por su alcalde **GUILLERMO NARCISO GARCÍA MOSCOSO**, identificado con DNI N° 23704256, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n Paucarbamba, y la **COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAMARCA**, representado por el Sr. **EMERSON NOEL CHAVARRÍA HUMAREDA** identificado con DNI N° 70326334, con domicilio legal en la Plaza Principal s/n, del distrito de Paucarbamba, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO: Antecedentes

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano

La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP obtuvo su licenciamiento mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD de fecha 28-02-2019

La **Municipalidad Distrital de Paucarbamba** y la **Comunidad Campesina de Pachamarca**, se encuentran ubicados en el distrito de Paucarbamba provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica; sin embargo, por las condiciones geográficas nuestra relación comercial, política, judicial, educación, económica y otros aspectos es con la provincia de Huancayo de la Región Junín por lo que la Universidad debe considerar y tomar ese rol, dentro de su capacidad económica, infraestructura y sus normas internas en uso de su autonomía.

CLAUSULA SEGUNDO: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de **LA UNCP**.
- Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Reglamento de Organización y Funciones de **LA UNCP**.
- Reglamento Académico de **LA UNCP**
- Ley general de comunidades campesinas N° 24656
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004-2019-JUS (21-01-2019).



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio del distrito de Paucarbamba, así como también realizar actualización, nivelación y de acuerdo al número de vacantes designados por **LA UNCP** y acceder a la universidad, en atención a las mayores calificaciones obtenidas por los estudiantes de un ciclo regular de CEPRE-UNCP, participar en el Examen de Admisión por la modalidad de hijos de comuneros, y el descuento en el Centro de Idiomas.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

UNCP se compromete a:

- Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de **LA COMUNIDAD** con la finalidad de conocer la realidad y necesidades del distrito para la intervención de **LA UNCP** en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "cultura de desarrollo inclusivo" con autoridades locales, e integrantes de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Otorgar a los hijos de los comuneros del distrito de **Paucarbamba** de la provincia de Churcampa, de escasos recursos económicos el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP.
- Otorgar a los hijos de los comuneros del distrito de **Paucarbamba** de la provincia de Churcampa, de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo en el Centro de Idiomas de la UNCP, cabe resaltar que los alumnos que obtenga el beneficio deberán mantener nota aprobatoria de lo contrario perderán el descuento otorgado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA



Guillermo N. García Moscoso
ALCALDE
DNI: N° 23704256

La COMUNIDADE se compromete a:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales, investigación y de proyección y extensión universitaria de los estudiantes de LA UNCP" en LA COMUNIDAD y la MUNICIPALIDAD de Paucarbamba, previa coordinación con el alcalde.
- Brindar las facilidades en los terrenos comunales para realizar sus trabajos experimentales y de investigación, previo a Convenios Específicos.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Financiamiento

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo. El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la disponibilidad presupuestal de LA MUNICIPALIDAD.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planificación estratégica y Presupuesto. Conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLAUSULA SEXTA: Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Jefe de la Oficina de Proyección y Extensión cultural.

Por parte de la Municipalidad : Guillermo García Moscoso

Teléfono: 914345430

E-mail: fany_yus@outlook.com

emchusito@gmail.com

Los responsables asumen la obligación de coordinar con los expertos para la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años.

CLAUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 064-481061

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

CLAUSULA NOVENA: Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: Domicilio y Comunicación

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio marco en cuatro (04) ejemplares, a los 09 días del mes de junio del año 2023



AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



GUILLERMO NARCISO GARCÍA MOSCOSO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARBAMBA

EMERSON CHAVARRÍA HUMAREDA
PRESIDENTE
DNI: 70326334

EMERSON NOEL CHAVARRÍA HUMAREDA
Presidente
COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHAMARCA